

	Euros
23.06.313L.480.00 L.A.23421102	870.019,00
23.06.313L.480.00 L.A.23421702	195.540,00
23.06.313L.480.00 L.A.23483702	99.794,00
23.06.313L.480.00 L.A.23483802	47.375,20
23.06.313L.480.00 L.A.23483602	137.329,00
23.06.313L.480.00 L.A.23483902	55.000,00
23.06.313L.450.00 L.A.23405102	100.000,00
23.06.313B.227.09	32.391,96
18.03.422B.640.99 L.A.05618007	400.000,00
18.03.423C.640.22 L.A.03618F05	500.000,00
18.06.423C.480.00 L.A.18401302	350.000,00
18.06.423C.480.00 L.A.18400802	40.000,00
18.04.422B.120.05, 18.04.422B.121.01, 18.04.422B.121.02,	
18.04.422B.125.00, 18.04.422B.151.01, 18.04.422B.160.12,	
18.04.422C.120.05, 18.04.422C.121.01, 18.04.422C.121.02,	
18.04.422C.125.00, 18.04.422C.131.05, 18.04.422C.151.01,	
18.04.422C.160.12, 18.04.422C.160.13, 18.04.422K.120.05,	
18.04.422K.121.01, 18.04.422K.121.05, 18.04.422K.151.01,	
18.04.422K.160.12, 18.35.422B.120.00, 18.35.422B.121.01,	
18.35.422B.121.02, 18.35.422C.120.00, 18.35.422C.121.01,	
18.35.422C.121.02, 18.35.422C.131.00, 18.35.422C.131.01,	
18.35.422K.120.00, 18.35.422K.121.01, 18.35.422K.121.02,	
18.38.422B.120.00, 18.38.422B.121.01, 18.38.422B.121.02,	
18.38.422C.120.00, 18.38.422C.121.01, 18.38.422C.121.02,	
18.38.422K.120.00, 18.38.422K.121.01, 18.38.422K.121.02	1.378.524,48
18.15.422K.229.12	7.500,00
Total	4.213.473,64

2. La cofinanciación de las actuaciones se hará siguiendo lo señalado a continuación:

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de 6.477.426,00€ (seis millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos veintiséis euros), para las actuaciones de Acogida e Integración.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de 3.135.918,00€ (tres millones ciento treinta y cinco mil novecientos dieciocho euros) para las actuaciones de Refuerzo educativo.

Cuarta. *Compromisos de las partes.*—La Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a destinar como mínimo la cantidad de 3.135.918 € (tres millones ciento treinta y cinco mil novecientos dieciocho euros) de la aportación del Ministerio de Trabajo e Inmigración a actuaciones encuadradas en las medidas del eje de Educación enunciadas en el Plan de Acción 2008.

Igualmente, la Comunidad Autónoma se compromete a derivar a las Entidades Locales de su territorio con una mayor presión migratoria como mínimo el 40% de la asignación de 9.613.344 € (nueve millones seiscientos trece mil trescientos cuarenta y cuatro euros) correspondiente a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración se compromete a prestar su colaboración en el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga y principalmente, en lo referido al seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el Plan de Acción 2008.

Quinta. *Modificaciones en el desarrollo de las actuaciones.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actuaciones comprometidas, tanto de contenido como de costes, con el fin de acordar el Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, y la Comunidad Autónoma la aceptación expresa de dicha variación.

Sexta. *Seguimiento y evaluación.*—En cumplimiento de lo señalado en la cláusula novena del convenio de colaboración, la Comunidad Autónoma remitirá periódicamente al Ministerio de Trabajo e Inmigración la información necesaria que permita conocer el desarrollo de actuaciones, así como aquella otra información requerida a efectos del seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Acción.

Disposición Adicional.

En lo no dispuesto expresamente en este Protocolo de Prórroga, será de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo de Prórroga en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.—Por el Ministerio de Trabajo e Inmigración: María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración (P.D. Orden Ministerial Comunicada de 22 de abril de 2008).—Por la Comunidad Autónoma de Canarias: Doña Inés Nieves Rojas de León, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y Doña Milagros Luís Brito, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

16429 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a Eosa Energía, S.L. a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado.*

Visto el escrito presentado por Eosa Energía, S.L. de fecha 8 de agosto de 2008, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, en la sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.3 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del Capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto.

Considerando que Eosa Energía, S.L. estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 30 de mayo de 2008.

Considerando que Eosa Energía, S.L. ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Procedimientos de Operación Técnica y de la prestación de las garantías exigibles emitido por el Operador del Sistema (Red Eléctrica de España, S.A.), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa Eosa Energía, S.L. con domicilio social en Cáceres, Avenida Virgen de Guadalupe n.º 33, 3.ª planta, para el desarrollo de la actividad de comercialización en todo el ámbito nacional, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, con el número de identificación R2-041.

A partir de la recepción de la presente Resolución Eosa Energía, S.L. estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, Eosa Energía, S.L. no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de septiembre de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

16430 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden ITC/422/2008, de 13 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas.*

En cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ITC/422/2008 de 13 de febrero, esta Secretaría de Estado de Comercio resuelve hacer públicas las cantidades concedidas, con cargo al Programa 431-A «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa» y a su capítulo VII apli-